

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALORAN LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2016**

Expediente INF/DE/110/17

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

#### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 1 de junio de 2017

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.33 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden IET/3128/2011, de 17 de diciembre, la Sala de la Supervisión Regulatoria procede a la valoración de las mermas de gas en el sistema de transporte de gas natural correspondientes a 2016, al precio medio del gas de operación en dicho año, para calcular la cantidad que debe adicionarse o restarse de la retribución de cada titular de las redes de transporte

### **1. Antecedentes**

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios, la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas de transporte en su artículo 5, presentando un procedimiento de reparto de las mermas retenidas entre los transportistas en función del volumen geométrico de las redes del transportista.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, y establece que el reparto de las mermas retenidas entre transportistas será proporcional a las entradas de gas a cada red de transporte. Asimismo, se le asignan al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas

reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas con la anterior Orden.

Finalmente, la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, vuelve a modificar el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en sus apartados 3 y 9, de forma que, desde su entrada en vigor, los saldos de mermas mensuales en la red de transporte permanecen temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte. Esta cuenta, si su valor fuera positivo, sirve para reducir las necesidades de gas de operación y gas talón, así como para la devolución de gas a los usuarios cuando las mermas reales en el conjunto de la red de transporte son menores que las mermas retenidas a los mismos.

En fecha 27 de abril de 2017, el GTS remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de transporte correspondiente al año 2016.

## 2. Normativa de referencia

### 2.1. Procedimiento para la valoración de las mermas en el sistema de transporte por gasoducto

El artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuarta de la Orden IET/2446/2013, dispone que:

*“Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.*

*1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista titular de un punto de entrada a la red de transporte descontará, en concepto de mermas por pérdidas y diferencias de medición en la red, las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes en vigor.*

*2. Antes de la finalización del mes “m+3”, los transportistas calcularán para el mes «m» y para el conjunto de las redes de transporte, el gas retenido en concepto de mermas reconocidas, las mermas reales y el saldo resultante calculado como las mermas reales menos las reconocidas. Dicho saldo se repartirá entre los usuarios proporcionalmente a sus entradas de gas al sistema de transporte en el período y les será comunicado junto con la información necesaria para reproducir el cálculo, aplicándose los protocolos de detalle correspondientes de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.*

*3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de maniobra. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de gas de maniobra. El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de maniobra que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.*

*4. Anualmente, y antes del 1 de abril de cada año, los transportistas comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior calculado como la suma de los saldos mensuales. Los transportistas propondrán también el saldo de*

mermas anual que corresponda a cada transportista, todo ello de acuerdo con los procedimientos de las Normas de Gestión Técnica que se desarrollen a tal efecto. El saldo anual de mermas de cada transportista será la diferencia entre las mermas reales de sus redes y las mermas retenidas que le correspondan. Las mermas retenidas de cada transportista se calcularán repartiendo la totalidad de las mermas retenidas en la red de transporte de forma proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

5. Asimismo, en este plazo, elaborarán y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante en el conjunto de la red de transporte y en las instalaciones de cada transportista en el año natural anterior, y el reparto de dicho saldo entre sus usuarios, de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica que corresponda.

6. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

7. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los transportistas, el **Gestor Técnico del Sistema supervisará** la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas. El Gestor **elaborará un informe** al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** antes del 1 de mayo de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

8. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará a los transportistas dicho error antes del 25 de abril de cada año, con el fin de que éstos puedan corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de mermas a cuenta del gas de maniobra, mediante la entrega en el AOC de 1/30 parte de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

10. Cuando el saldo de mermas anual de un transportista sea negativo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la mitad de dicho saldo utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, publicado por el Gestor Técnico del Sistema.** La cantidad resultante incrementará la retribución del transportista, en la retribución correspondiente al año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. En caso de que el saldo de mermas anual de un transportista sea positivo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la totalidad de dicho saldo utilizando el mismo precio de referencia** y la cantidad resultante se descontará de la retribución del transportista en la primera liquidación disponible como un cobro único.

11. Anualmente, **la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, con base en el informe elaborado por el Gestor Técnico del Sistema sobre las mermas en la red de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.”

La **Orden IET/2736/2015**, de 17 de diciembre, en su Disposición final quinta, modifica la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, en los siguientes apartados:

1. El apartado 3 del artículo 5, queda redactado de la siguiente forma:

*“3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como **gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte**. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de dicha cuenta.*

*El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de la **cuenta del saldo de mermas de transporte** que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.”*

2. El apartado 9 del artículo 5, queda redactado de la siguiente forma:

*“9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de la **cuenta del saldo de mermas de transporte** mediante la entrega en el Punto Virtual de Balance de 1/30 de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.”*

## 2.2. Funciones de la CNMC

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en su artículo 7, asigna a la CNMC la función de:

*“33. Calcular anualmente el saldo de mermas de cada red de transporte”.*

Por otro lado, el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificada por las Órdenes IET/2446/2013, de 27 de diciembre, e IET/2736/2015, de 17 de diciembre, asigna a la CNMC las siguientes funciones:

1. Valorar económicamente los saldos de mermas anuales de los operadores de redes de transporte, que serán proporcionados anualmente por el GTS. Esta valoración económica pasará a aumentar o reducir la retribución reconocida al titular de la red en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único.

2. Anualmente la CNMC, con base en el informe elaborado por el GTS sobre las mermas en las redes de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.

### 2.3. Mermas reconocidas en las redes de transporte en 2016

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, mantiene el coeficiente de mermas reconocidas en la red de transporte en el 0,2% de las entradas de gas a la red de transporte primario para 2014 (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista). En el año 2016 sigue vigente el coeficiente del año 2014.

### 3. Significado y determinación del saldo de mermas en las redes de transporte

En 2016, España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante, Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante, Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante, Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante, Redexis) <sup>1</sup>.
- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante, Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante, Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante, Reganosa).

La red de transporte está formada, además de por los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo gas de autoconsumo.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

---

<sup>1</sup> La información de Redexis Gas incluye datos operativos de Gas Energía y Distribución Murcia, S.A. tras la adquisición del 99,98% de la compañía con fecha 30 de enero de 2015.

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación y otras redes de transporte por gasoducto de otros operadores conectadas aguas arriba.
- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.
- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento.
- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina como mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

$\text{Mermas reales} = \text{Entradas} - \text{Salidas} - (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) - \text{Autoconsumos}$
---

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.), sino que también, y sobre todo en la red de transporte, se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas reconocidas, el resultado anterior debe compararse con las mermas reconocidas en las instalaciones y que los operadores retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la legislación vigente, las mermas reconocidas son retenidas en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas reconocidas.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas reconocidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen, entre todos los transportistas. Para realizar este reparto, se debe distribuir el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

De esta forma, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas reconocidas son superiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte, siendo en este caso, el saldo de mermas negativo. De esta manera, las mermas reales son cubiertas por el gas retenido a los usuarios, quedando además gas excedente, que según la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, permanecerá temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.
2. Las mermas reconocidas son inferiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. Esto significaría que el gas retenido a los usuarios en concepto de mermas es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas que se producen en la red de transporte. La diferencia se cubriría temporalmente mediante una disminución del volumen de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

#### **4. Valoración del saldo de mermas de transporte en el año 2016**

Conforme al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, anualmente la CNMC debe valorar económicamente el saldo de mermas de los transportistas del año anterior, aplicando para ello el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas, que el GTS publicará en su página web.

##### **4.1. Información remitida por el GTS sobre el saldo de mermas de transporte en 2016**

En fecha 27 de abril de 2017 tuvo entrada en el registro de la CNMC el *Informe de supervisión de mermas en la Red de Transporte 2016* elaborado por el GTS.

Este documento contiene la información a partir de la cual la CNMC ha podido comprobar la correcta determinación del saldo de mermas en la red de transporte en 2016: información detallada por mes, para el total de la red de transporte y para la red de transporte de cada titular, en unidades de energía, de entradas de gas, salidas de gas, variación del almacenamiento de gas, autoconsumos, mermas retenidas y mermas retenidas asignadas.

En base a la información del GTS, es posible trazar y reproducir el balance físico del gas de las redes de transporte en el periodo, determinando las

mermas reales. Asimismo, permite comprobar el reparto realizado de las mermas retenidas por transportista en base a las entradas a la red de cada uno y, en consecuencia, el saldo de mermas de cada operador para ese año.

Según lo establecido por el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, el GTS tiene la obligación de remitir a la CNMC y a la DGPEyM, antes del 1 de mayo de cada año, un estudio de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas durante el año anterior.

Finalmente, a este respecto, se hace notar que actualmente se encuentra en fase de aprobación un protocolo de detalle que desarrolla los procedimientos mencionados, elaborado por el GTS y los agentes del sector conjuntamente en el marco del Grupo de Trabajo.

#### **4.2. Precio del gas de operación en 2016**

Según lo dispuesto en la normativa vigente, el GTS debe publicar en su página web el valor del precio medio del gas de operación del año al que deben valorarse los saldos de mermas.

Para determinar este valor, debe aplicarse la disposición transitoria primera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2016, que señala que:

*“Disposición transitoria primera. Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas.*

*1. A efectos del cálculo de los mecanismos de incentivo a la reducción de las mermas en redes de distribución, redes de transporte y plantas de regasificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y hasta que se proceda a adquirir dicho gas en el mercado organizado, como precio del gas de operación se aplicará el que resulte de la aplicación de la fórmula incluida en el apartado segundo del anexo II de la Resolución de 8 de mayo de 2015 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas de la subasta para la adquisición del gas de operación y del gas talón para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.*

*2. A partir de la fecha en la que el Gestor Técnico del Sistema proceda a realizar las adquisiciones de gas de operación en el Mercado Organizado de gas natural, como precio medio de gas de operación y, a los efectos mencionados en el apartado 1, se tomará la media ponderada de las adquisiciones de gas de operación realizadas en dicho mercado organizado.”*

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 23 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición



de gas de operación, el GTS comenzó la adquisición del gas de operación en la plataforma del mercado organizado (MIBGAS) el día 14 de enero de 2016, en la subasta de apertura de la sesión de negociación del producto con entrega física el día siguiente, mediante la compra de productos normalizados de transferencia de titularidad del gas en el Punto Virtual de Balance (PVB).

Por consiguiente, en lo que se refiere al precio del gas de operación en 2016 para valorar los saldos de mermas en transporte, deben considerarse dos periodos:

1. Del 1 al 14 de enero, en el cual era de aplicación la fórmula del anexo II de la Resolución de la DGPEyM de 8 de mayo de 2015.
2. Del 15 de enero al 31 de diciembre, en el cual debe calcularse la media ponderada de las adquisiciones del gas de operación en MIBGAS.

Conforme a esto, en fecha 16 de febrero de 2017, el GTS publicó la información indicada en la Figura 1<sup>2</sup>:

Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas			17,87 €
Periodo	Cantidad Comprada (MWh)	Coste (€)	Precio Medio (€)
1-ene-16 a 14-ene-16	37.611,53	715.496,79	19,02
15-ene-16 a 31-dic-16	698.232,00	12.430.742,78	17,80
Periodo	Cantidad Comprada (MWh)	Coste (€)	Precio Medio Ponderado (€)
1-ene-16 a 31-dic-16	735.843,53	13.146.239,57	17,87


 La información de detalle puede ser consultada siguiendo el enlace adjunto:  
[http://www.mibgas.es/apps/reports/index.php?lang-es&report\\_id=116](http://www.mibgas.es/apps/reports/index.php?lang-es&report_id=116)

Figura 1: Precio del gas de operación (en €/MWh) para la valoración económica de los saldos de mermas en 2016 publicado por el GTS en su página web.

Así, el GTS ha determinado que para el año 2016 el precio a emplear para valorar económicamente el saldo de mermas en la red de transporte es 17,87 €/MWh, calculado como la media ponderada por la cantidad de gas (MWh) de los precios medios (€/MWh) de los dos periodos de 2016 donde aplica diferente metodología de determinación del mismo.

En lo que se refiere al gas de operación adquirido en MIBGAS, la Figura 2 muestra la evolución diaria del precio del mismo y las cantidades adquiridas, que sirve de referencia para el cálculo del precio medio ponderado (17,80

<sup>2</sup>[http://www.enagas.es/enagas/es/Gestion\\_Tecnica\\_Sistema/Mercados/Precio\\_medio\\_para\\_saldo\\_mermas](http://www.enagas.es/enagas/es/Gestion_Tecnica_Sistema/Mercados/Precio_medio_para_saldo_mermas)

€/MWh), que correspondería al periodo desde el 15 de enero al 31 de diciembre.

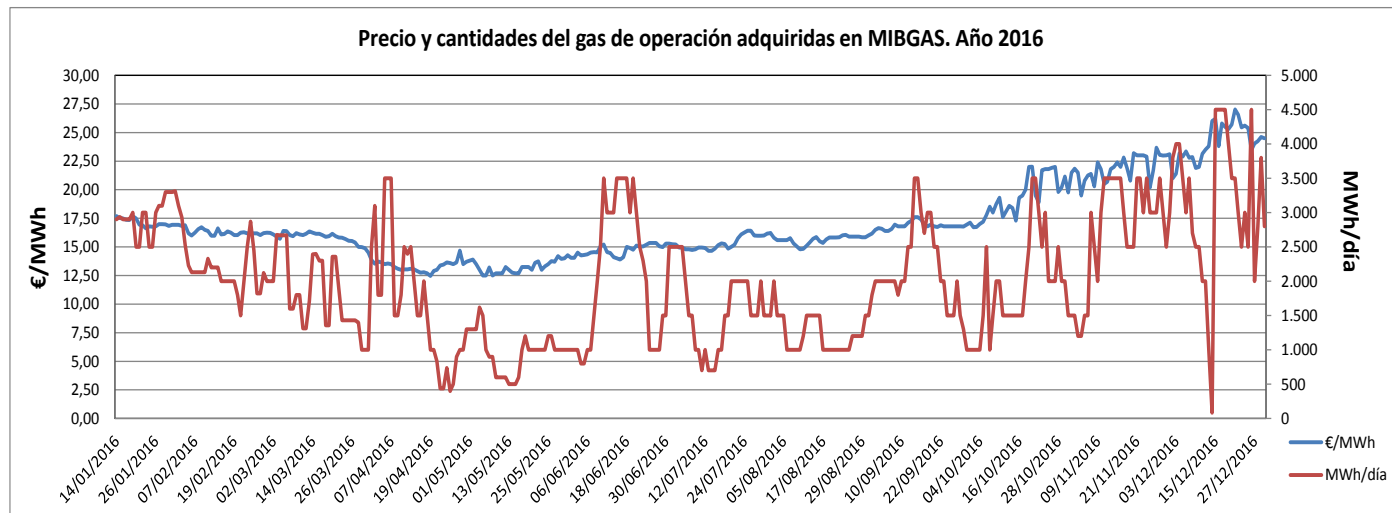


Figura 2: Evolución del precio del gas de operación y las cantidades adquiridas en MIBGAS en 2016.

### 4.3. Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas de transporte en 2016

La determinación del saldo de mermas para el año 2016 se calcula según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas.

Las mermas retenidas deben repartirse entre todos los titulares de redes de transporte, ya que los transportistas que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas a los usuarios en concepto de mermas reconocidas (Gas Natural, Redexis y Gas Extremadura).

El criterio de reparto de las mermas retenidas a aplicar distribuye el total de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada uno en el año considerado.

Debe destacarse que el informe remitido por el GTS contabiliza dentro de las mermas retenidas en la red de transporte las mermas que Bahía de Bizkaia Gas S.L. (BBG) retuvo en 2016 a la comercializadora Bahía de Bizkaia Electricidad S.L. (BBE), las cuales ascienden a un valor de 5.557.156 kWh, y que el GTS asigna a BBG un saldo de mermas en la red de transporte.

A este respecto, hay que señalar que, de acuerdo con el apartado 2 del anexo de la Orden Ministerial IET/2736/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2016,

BBG no es una compañía que tenga una retribución reconocida como empresa titular de activos de transporte.

De esta manera, las mermas retenidas en el conjunto de la red de transporte, así como las cantidades resultantes del reparto de las mermas retenidas en este informe, difieren de las cifras presentadas por el GTS solo en el tratamiento de las mermas dado a BBG; ya que conforme al criterio de esta Comisión no correspondería asignar a BBG un saldo de mermas en la red de transporte. Por ello, el saldo de mermas de cada uno de los transportistas también es diferente de los presentados en el informe del GTS.

#### **4.4. Saldo de mermas en la red de transporte en 2016**

Como ya se ha indicado anteriormente, la CNMC debe valorar el saldo de mermas de cada transportista utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, que es publicado por el GTS.

Asimismo, la CNMC ha revisado y comparado los datos facilitados por el GTS empleados para la determinación del saldo de mermas de cada transportista.

La Figura 3 muestra el saldo de mermas para cada red de transporte del sistema gasista para el año 2016.

kWh/ año	AÑO 2016							
	Enagás	Enagás Transporte del Norte	Gas Natural	Redexis	Gas Extremadura	Saggas	Reganosa	TOTAL
<b>Mermas retenidas asignadas a los operadores</b>	<b>481.992.455</b>	<b>41.958.824</b>	<b>94.980.807</b>	<b>14.908.095</b>	<b>2.351.395</b>	<b>48.028.030</b>	<b>17.251.886</b>	<b>701.471.492</b>
Entradas	332.515.494.900	28.946.426.240	65.525.071.183	10.284.751.471	1.622.173.575	33.133.431.499	11.901.678.916	483.929.027.785
% de reparto	68,71%	5,98%	13,54%	2,13%	0,34%	6,85%	2,46%	100,00%
<b>Mermas reales (*)</b>	<b>520.417.860</b>	<b>-22.358.094</b>	<b>113.212.755</b>	<b>-45.792.517</b>	<b>3.474.579</b>	<b>-3.407.476</b>	<b>-4.415.760</b>	<b>561.131.348</b>
Entradas	332.515.494.900	28.946.426.240	65.525.071.183	10.284.751.471	1.622.173.575	33.133.431.499	11.901.678.916	483.929.027.785
Salidas	331.317.208.444	28.947.549.141	65.397.712.957	10.308.287.246	1.617.423.044	33.137.116.643	11.905.075.507	482.630.372.982
Exist. iniciales	2.601.035.878	64.764.291	26.326.535	62.398.013	9.203.453	2.456.437	30.364.200	2.796.548.808
Exist. finales	2.526.440.970	72.992.879	38.565.147	74.101.019	9.262.530	2.178.769	31.302.560	2.754.843.874
Autoconsumos	752.463.504	13.006.605	1.906.859	10.553.737	1.216.875	-	80.809	779.228.389
<b>Saldo de mermas (**)</b>	<b>38.425.405</b>	<b>-64.316.918</b>	<b>18.231.948</b>	<b>-60.700.612</b>	<b>1.123.184</b>	<b>-51.435.505</b>	<b>-21.667.646</b>	<b>-140.340.143</b>

(\*) **Nota:** Calculadas como entradas – salidas – (existencias finales – existencias iniciales) – autoconsumos.

(\*\*) **Nota:** Mermas reales – mermas retenidas

Figura 3: Saldo de mermas en transporte en 2016 conforme al cálculo de la CNMC

El total de las mermas reales de la red de transporte durante el año 2016 ascendió a 561,13 GWh, lo que representa aproximadamente un 0,16% respecto a las entradas en este año (354.885,05 GWh), frente al 0,20% que la normativa vigente fija como mermas reconocidas. Por este motivo, se propone que durante el año 2017 se mantenga el coeficiente de retención de mermas en transporte primario vigente, establecido en 0,20% de las entradas de gas a la red de transporte primario. Son varios los operadores que presentan unas mermas reales negativas, lo que significaría que las salidas de sus redes de transporte son superiores a las entradas a la misma. Estos operadores son: Enagás Transporte del Norte, Saggas, Reganosa y Redexis.

En relación a las entradas de gas a la red de cada operador, Gas Natural es el transportista con un ratio de mermas reales mayores, del 0,17% seguido de cerca por Enagás Transporte con 0,16%.

Por su parte, el saldo de mermas en el conjunto de la red de transporte para el año 2016, calculado como mermas reales menos mermas retenidas, según los datos proporcionados por el GTS sin tener en cuenta en el reparto de las mermas retenidas a la compañía BBG, es negativo y alcanzó los -140,34 GWh, lo que significa que las mermas reales en 2016 han sido menores al gas retenido a los usuarios en concepto de mermas reconocidas. Debe destacarse que, a excepción del año 2015, donde el saldo fue positivo, desde 2012 las mermas retenidas a los comercializadores han cubierto la cantidad total de mermas reales.

A continuación se presenta la diferencia en el reparto de las mermas retenidas teniendo en cuenta la discrepancia en el criterio entre el GTS y la CNMC en relación a la inclusión o no de la compañía BBG en las mermas retenidas.

kWh	CNMC				GTS				Dif.	
	Entradas	Mermas retenidas repartidas	% sobre el total de mermas retenidas	Saldo de mermas	Entradas	Mermas retenidas repartidas	% sobre el total de mermas retenidas	Saldo de mermas	Mermas retenidas	Saldo de mermas
Enagás	332.515.494.900	481.992.455	68,71%	38.425.405	332.515.494.900	483.042.547	68,32%	37.375.302	-1.050.092	1.050.092
Enagás Transporte del Norte	28.946.426.240	41.958.824	5,98%	-64.316.918	28.946.426.240	42.050.237	5,95%	-64.408.331	-91.413	91.413
Gas Natural	65.525.071.183	94.980.807	13,54%	18.231.948	65.525.071.183	95.187.736	13,46%	18.025.020	-206.929	206.929
Redexis	10.284.751.471	14.908.095	2,13%	-60.700.612	10.284.751.471	14.940.575	2,11%	-60.733.092	-32.480	32.480
Gas Extremadura	1.622.173.575	2.351.395	0,34%	1.123.184	1.622.173.575	2.356.518	0,33%	1.118.061	-5.123	5.123
Saggas	33.133.431.499	48.028.0230	6,85%	-51.435.505	33.133.431.499	48.132.666	6,81%	-51.540.141	-104.637	104.637
Reganosa	11.901.678.916	17.251.886	2,46%	-21.667.646	11.901.678.916	17.289.472	2,45%	-21.705.232	-37.586	37.586
BBG	-	-	-	-	2.773.401.215	4.028.897	0,57%	-4.028.897	-4.028.897	4.028.897
<b>TOTAL</b>	<b>483.929.027.785</b>	<b>701.471.492</b>	<b>100%</b>	<b>-140.340.143</b>	<b>486.702.429.000</b>	<b>707.028.648</b>	<b>100%</b>	<b>-145.897.311</b>	<b>-5.557.156</b>	<b>5.557.156</b>

Figura 4: Diferencia entre el reparto de mermas retenidas del GTS y la CNMC.

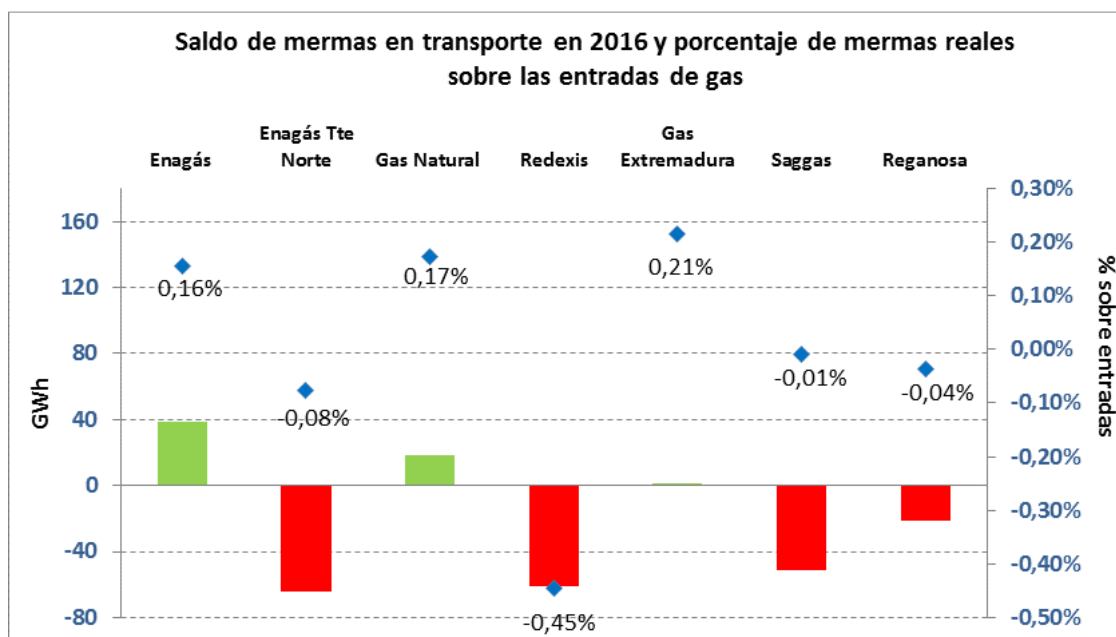


Figura 5: Saldo de mermas en la red de transporte en 2016 y porcentaje de mermas reales sobre las entradas la red de cada transportista.

#### 4.5. Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorado al precio del gas de operación del año anterior, será adicionado a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 6 recoge para cada transportista la valoración del saldo de mermas de la red de transporte en 2016, al valor medio del precio del gas de operación de ese año publicado por el GTS. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

	Saldo de mermas (MWh)	Mitad del saldo de mermas negativo (MWh)	Precio medio gas de operación en 2016 (€/MWh)	Valoración del saldo de mermas	
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)
Enagás	38.425,41	-	17,87	-	-686.661,99
Enagás Transporte del Norte	-64.316,92	-32.158,46		574.671,66	-
Gas Natural	18.231,95	-		-	-325.804,91
Redexis	-60.700,61	-30.350,31		542.359,97	-
Gas Extremadura	1.123,18	-		-	-20.071,30
Saggas	-51.435,50	-25.717,75		459.576,23	-
Reganosa	-21.667,65	-10.833,82		193.600,42	-
<b>TOTAL</b>	<b>-140.340,14</b>	<b>-99.060,34</b>		<b>1.770.208,28</b>	<b>-1.032.538,20</b>

Figura 6: Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2015 en euros.

Como resultado de la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte en 2016, la retribución de Enagás Transporte del Norte, Redexis, Saggas y Reganosa deberá incrementarse en 574.671,66 €, 542.359,97 €, 459.576,23 € y 193.600,42 € respectivamente, mientras que la retribución de Enagás, Gas Natural y Gas Extremadura deberá reducirse en -686.661,99 €, -325.804,91 € y -20.071,30 €, respectivamente, lo que supone un incremento neto a la retribución de los titulares de las redes de transporte de 737.670,07 €. Las cantidades resultantes de la retribución deberán ser adicionadas o descontadas a las retribuciones reconocidas a los transportistas en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago o cobro único.

Por otro lado, dado que en el año 2016 el saldo de mermas en el conjunto de las redes de transporte es negativo, debe realizarse la devolución de gas a los usuarios por parte del GTS a cuenta del saldo de mermas de transporte, según lo establecido en la Orden ITC/3128/2011, modificada por la Orden IET/2736/2015, poniendo el GTS a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de mermas.

A este respecto, debe indicarse que el GTS, en su informe de supervisión de mermas en transporte en 2016, señala que en el mes de junio de 2017 entregará, a los usuarios con saldo anual de mermas negativo en 2016, la mitad



de su saldo, que en total asciende a 73,01 GWh. Esta cantidad es ligeramente superior a la mitad del saldo global de mermas en la red de transporte (72,93 GWh), porque algunos de los usuarios de la red han presentado saldos anuales positivos en 2016; a estos usuarios con saldo positivo no se les entregará gas.

#### **5. Propuesta a la DGPEyM sobre la modificación de la retribución reconocida de las empresas titulares de activos de transporte derivada de las mermas de 2016**

De conformidad con lo tratado en los epígrafes previos, la retribución de Enagás Transporte del Norte, Redexis, Saggas y Reganosa deberá incrementarse en 574.671,66 €, 542.359,97 €, 459.576,23 € y 193.600,42 € respectivamente, mientras que la retribución de Enagás, Gas Natural y Gas Extremadura deberá reducirse en -686.661,99 €, -325.804,91 € y -20.071,30 €, respectivamente.

Conforme a lo anterior, se propone al MINETAD el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los operadores de redes de transporte, según corresponda conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, como pago o cobro único a los titulares de la redes de transporte. En este sentido, se recuerda la necesidad de dar trámite de audiencia a los interesados con carácter previo a la aprobación de los importes.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

### **RESUELVE**

**Primero.-** Aprobar la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y el procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente, en los términos señalados en el apartado 4.5 de la presente Resolución.

**Segundo.-** Proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas, la modificación a la retribución reconocida de las empresas titulares de activos de transportes derivada de las mermas de 2016 en los términos indicados en el apartado 5 de la presente Resolución.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Energía.

# ANEXO I

## INFORME DE SUPERVISIÓN DE MERMAS EN LA RED DE TRANSPORTE 2016 REALIZADO POR EL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA

**CONFIDENCIAL**